



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I -

DECRETO 2193/2021 DE 23 de noviembre

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE BARBASTRO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria de ayudas, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 65.000 € que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2021: 14 92400 48002 "Subvenciones. Asociaciones vecinales" (Documento RC nº 2/2021/000002929/2021 de 14 de octubre)

3.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 14.2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, destinadas a la financiación de proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones de vecinos del municipio para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades y la organización y realización de actividades con motivo de las Fiestas patronales de los barrios de la ciudad de Barbastro,



Ayuntamiento de Barbastro

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- a) Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- b) Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos.
- c) Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- d) Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- e) Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general.
- f) Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local.
- g) Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población
- h) Colaborar en los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las sedes de las entidades

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

4.1.- Beneficiarios .- Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Barbastro, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Barbastro, que realicen actividades o actuaciones objeto de esta convocatoria

4.2.- Requisitos para concurrir.- Además de lo anterior, serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Barbastro y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Tener carácter vecinal y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Barbastro, o que acrediten haber solicitado su inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión .
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- COMPATIBILIDAD



Ayuntamiento de Barbastro

Las subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos Privados. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Sin embargo, conforme al artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Barbastro para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante la inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

6.- GASTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Los gastos a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitable a la naturaleza de actividad subvencionada

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo del 100% de la cuantía total de dichos gastos.

Se consideran gastos directamente relacionados aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto o las actividades subvencionadas y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Sí podrán ser objeto de subvención los costes de los seguros de responsabilidad civil suscritos por las asociaciones con motivo de su actividad y funcionamiento y los gastos derivados del alojamiento y dominio web de la asociación. Se consideran gastos de funcionamiento los siguientes: gastos de limpieza, teléfono e internet, consumo de electricidad, comunidad y alquiler, mantenimiento, gestión y otros análogos.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados. Sí se admitirá un almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los barrios.
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el



Ayuntamiento de Barbastro

importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.
- f) Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura de la asociación o entidad.
- g) Los gastos que supongan gasto de inversión de las asociaciones.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, incluyendo si se considera oportuno, el mantenimiento de la entidad.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales ocasionadas por la crisis sanitaria y la dificultad de realizar otras actividades por parte de las entidades y asociaciones, el proyecto presentado podrá destinarse, con carácter excepcional, totalmente al sostenimiento y de mantenimiento de la entidad, en concreto a los gastos de alquiler, siempre y cuando la entidad solicitante no sea beneficiaria de cesión gratuita de cualquier tipo de bien inmueble que haga las veces de sede social de la misma por parte del Ayuntamiento de Barbastro, otra administración pública u organismo/empresa pública dependiente.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se aplicarán los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

A) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de las entidades, especialmente alquiler de local - hasta un máximo de 50 puntos en los apartados siguientes:

- 1. Gastos de alquiler de local, hasta 40 puntos
 - Otros gastos de funcionamiento y/o mantenimiento, hasta 10 puntos

B) Actividades lúdicas (fiestas de los barrios) - Hasta un máximo de 35 puntos en los apartados siguientes:

- Actividades realizadas con motivo de las fiestas de los barrios – hasta 25 puntos.
- Actividades coordinadas y/o conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas – hasta 3 puntos.
- Actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto de la



Ayuntamiento de Barbastro

mejora de hábitos en relación con el entorno la convivencia (limpieza, consumo responsable, buen uso de los muebles e inmuebles públicos, tenencia de animales, etc....- hasta 2 puntos

- Interés general. Que las actividades estén abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante - hasta 5 puntos

C) Actividades que fomenten la participación de la ciudadanía en los barrios, los valores cívicos y el fortalecimiento de las asociaciones vecinales, fuera del periodo de fiestas de los barrios - hasta un máximo de 8 puntos en los apartados siguientes

- Actividades realizadas distintas de las incluidas en las fiestas de los barrios – hasta 4 puntos
- Actividades coordinadas y/o conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas – hasta 1 puntos.
- Actividades complementarias a las programadas por el ayuntamiento de Barbastro, durante las diferentes festividades (San Jorge, Navidad, San Ramón, etc....) - hasta 1 puntos.
- Actividades que promuevan la sensibilización ciudadana respecto de la mejora de hábitos en relación con el entorno (limpieza, buen uso de los muebles e inmuebles públicos, tenencia de animales, etc....- hasta 1 puntos.
- Interés general. Que las actividades estén abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante – hasta 1 puntos

D) Actividades que tengan una labor social - Hasta un máximo de 2 puntos en los apartados siguientes:

- Actividades que favorezcan la integración de colectivos en riesgo de exclusión y la convivencia de la diversidad cultural, así como de otros colectivos, como juventud, infancia, personas mayores, etc. - hasta 1 puntos.
- Interés general. Que las actividades estén abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante- hasta 1 puntos.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención. Para determinar el coste subvencionable se partirá del coste estimado por actividad por el solicitante para cada actividad. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las



Ayuntamiento de Barbastro

condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto y programa.

La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios será proporcional al orden de puntuación obtenido en aplicación de los criterios de valoración, considerando el coste de la actividad/actividades para las que se solicita la subvención, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas de otras entidades públicas, especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Las Asociaciones, como personas jurídicas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse a través de medios telemáticos

La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que debe acompañar a la misma, se realizará a través del trámite Subvenciones que se halla en la Sede Electrónica de Barbastro y a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedeelectronica.es/>.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de subvenciones será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La documentación que deberán presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro, será la siguiente:

- a) Instancia de la solicitud (**Anexo S1**) publicado en esta convocatoria o la que puede descargarse de la web del Ayuntamiento (<https://barbastro.sedeelectronica.es>), firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.
- b) Memoria explicativa del proyecto general a desarrollar, presupuesto y financiación (**Anexo S2**). Programa detallado de las acciones para las que solicita la subvención, además del presupuesto de ingresos y gastos de la acción o de cada una de las actividades que la componen.
- c) Además se incluirá memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar ajustada al **Anexo S2-A** publicado en esta convocatoria o a la que puede



Ayuntamiento de Barbastro

descargarse de la web del Ayuntamiento (<https://barbastro.sedelectronica.es>), firmado por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada. En dicha memoria se especificará la denominación de la actividad, el tipo de actividad, entidad o entidades organizadoras, breve explicación de la actividad a desarrollar, beneficiarios, número de destinatarios totales, fecha y lugar de realización, duración de la actividad, si es una actividad solo para socios o abierta al público.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desestimiento de la solicitud, conforme con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo previsto en este apartado no se establece la posibilidad de reformular la solicitud, regulada en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

10.- INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN

La competencia de la instrucción del procedimiento corresponde al área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, que procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Estará formada por tres miembros de carácter técnico a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y la propuesta de adjudicación a cada una de las solicitudes. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará en un acto único **propuesta de resolución provisional**.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 5 días naturales, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren



Ayuntamiento de Barbastro

en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará **propuesta de resolución definitiva**, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Barbastro, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

En la resolución, dictada por el Alcalde, o en su caso, órgano competente atendiendo al Decreto de Alcaldía 038/2021 de 15 de enero constará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desestimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución definitiva del procedimiento será notificada a los solicitantes, por cualquiera de los medios contemplados en la normativa vigente en consonancia con el medio elegido por el interesado en su solicitud, de acuerdo a la normativa de procedimiento administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- ACEPTACIÓN

Transcurridos 5 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

12.- JUSTIFICACIÓN, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La justificación de las subvenciones otorgadas constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por el beneficiario, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Con el objeto de facilitar la ejecución del proyecto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención propuesta y la adecuada



Ayuntamiento de Barbastro

presentación justificativa del mismo puede solicitar un anticipo por el importe total de la misma. El anticipo no tiene ningún coste para la entidad.

1.- Los plazos de justificación son los siguientes:

- El plazo límite para la presentación de la documentación justificativa se iniciará desde el momento de la publicación de la resolución de concesión hasta el día 23 de diciembre de 2021.
- En el caso de solicitar el anticipo de la subvención concedida, la justificación del proyecto se realizará en el año 2022 con fecha límite de 28 de febrero de 2022, por el importe total del mismo.

2. Los gastos financiados con cargo a la presente Convocatoria deberán referirse a las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

En casos debidamente motivados podrá concederse mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barbastro, o concejal delegado una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

El importe a justificar será del 100% de la subvención concedida.

Una vez finalizado el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, los beneficiarios podrán presentar las citadas justificaciones en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación. En este plazo excepcional, de acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones, el pago de la subvención quedará minorado en un 30% de la misma.

Transcurridos esos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada, vía telemática en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

3.- Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto anterior, se procederá, previo informe de los Servicio Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquel facultado expresamente por esta, antes de ordenar el pago de la misma.

Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los documentos que se indican a continuación, a través del trámite Subvenciones de la Sede Electrónica. Dichos documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la Asociación.

Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de la remisión de justificación ajustado al modelo **Anexo J1**.
- 2.- Memoria de actuación justificativa del objeto de la subvención en la que conste las actividades realizadas y resultados obtenidos, (**Anexo J2**).
- 3.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que



Ayuntamiento de Barbastro

contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo J3).
- b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos a la que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) Asimismo deberá aportarse **documentación acreditativa del pago a las entidades acreedoras**. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa y acreditación rubricada de la persona responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. **No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.**

4.- Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos: (Figura incluida en el anexo J1):

- 4.1.- Que los fondos recibidos se aplicarán a la finalidad para la que se conceda la subvención.
- 4.2.- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- 4.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe y su procedencia, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por las Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará el Ayuntamiento de Barbastro se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo o persona en la que dicha Comisión delegue.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. El pago se efectuará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, en los plazos y condiciones previstas en esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente



Ayuntamiento de Barbastro

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas.

2. En el caso en el que sea necesario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa solicitud de la persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar la realización del pago de modo anticipado con las siguientes condiciones:

- En el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro Se podrán autorizar pagos anticipados de hasta el 90% del su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos en materia de sanidad, seguridad y protección social, vivienda y promoción social. No obstante en el caso de que el importe anticipado sea inferior a 18.000 euros, podrá anticiparse el 100€ de la subvención concedida. En ningún caso será necesario la prestación de garantía.
- Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2021 podrán ser justificadas en el plazo previsto en la base decimoquinta para la anualidad de 2022

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de 10 días contados desde su notificación.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Barbastro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Hacer constar en toda la información y publicidad de la actividad que reciba apoyo de esta institución, la colaboración del área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, figurando, en su caso, impreso LOGOTIPO OFICIAL del Ayuntamiento de Barbastro.
- Comunicar con el plazo de antelación suficiente (un mes), la celebración de estos actos con el objeto que puedan publicitarse en los diferentes canales de difusión utilizados habitualmente desde el área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Barbastro y



Ayuntamiento de Barbastro

previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

- Comunicar al Ayuntamiento de Barbastro la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el ayuntamiento de Barbastro, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actividades para las que se ha solicitado la subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la intervención del Ayuntamiento. Si bien, conforme al art. 17.3.h) LGS y 12.1.k) LSA, no se precisa de libros y registros contables para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de dudas contraídas con el Ayuntamiento de Barbastro.

15.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación.

La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro.

Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.



Ayuntamiento de Barbastro

16.- ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

1. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre.
2. Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

Los documentos justificativos de los gastos realizados consistían en autofacturas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultará un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

17.- PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 13 de la LSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.- IMPUGNACIÓN



Ayuntamiento de Barbastro

La resolución por la que se apruébala presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se hace público, para el conocimiento de las Asociaciones y entidades interesadas, que por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Educación nº **2193/2021 de 23 de noviembre** de 2021, se convocan las Subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a entidades/asociaciones vecinales de Barbastro para el desarrollo de actividades en la ciudad de Barbastro en el año 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021. (BOP Huesca nº224, de 24 de noviembre de 2021)